



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/651
13 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 97 c) del programa

**CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES**

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe preliminar preparado por el Profesor Yozo Yokota (Japón), Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y de la decisión 1992/235 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992.

Anexo

INFORME PRELIMINAR SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN MYANMAR PREPARADO POR EL PROFESOR YOZO YOKOTA, RELATOR
ESPECIAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCION 1992/58 DE LA COMISION

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	3
II. ANTECEDENTES	6 - 32	3
A. Generalidades	6 - 7	3
B. Evolución cronológica de la situación	8 - 28	4
C. Marco jurídico	29 - 32	7
III. MEMORANDUM DEL RELATOR ESPECIAL AL GOBIERNO DE MYANMAR	33	8
IV. RESPUESTA DEL GOBIERNO DE MYANMAR AL MEMORANDO DEL RELATOR ESPECIAL	34	9
V. VISITA PREVISTA DEL RELATOR ESPECIAL A MYANMAR	35 - 55	9
A. Detención arbitraria	39 - 42	10
B. Desapariciones	43 - 45	10
C. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	46 - 52	11
D. Ejecuciones sumarias o arbitrarias	53 - 55	12
VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES	56 - 64	13
A. Observaciones preliminares	56 - 60	13
B. Recomendaciones preliminares	61 - 64	15
<u>Apéndice.</u> Memorando del Gobierno de Myanmar sobre la situación de los derechos humanos en ese país		16

I. INTRODUCCION

1. El 3 de marzo de 1992, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1992/58, titulada "Situación de los derechos humanos en Myanmar". En esa resolución, la Comisión, consciente, de que, de conformidad con la Carta, las Naciones Unidas promovían y estimulaban el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos y de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirmaba que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público", tomó nota con especial preocupación en ese sentido de que el proceso electoral iniciado en Myanmar con las elecciones generales del 27 de mayo de 1990 todavía no había llegado a su conclusión, de que al parecer no se había logrado ningún progreso para acatar la voluntad política del pueblo de Myanmar, conforme fue expresada en las elecciones, y de que los resultados finales de las elecciones ni siquiera se habían publicado oficialmente. La Comisión tomó nota también de que muchos dirigentes políticos, en particular algunos representantes elegidos, seguían privados de su libertad y que Daw Aung San Suu Kyi seguía sometida a arresto domiciliario, y tomó nota con preocupación de la gravedad de la situación de los derechos humanos en Myanmar, de la existencia de importantes restricciones al ejercicio de las libertades fundamentales y de la imposición de medidas opresivas dirigidas, en particular, contra los grupos minoritarios y del éxodo continuo de refugiados de Myanmar hacia los países vecinos, en particular, de refugiados musulmanes de Myanmar a Bangladesh.

2. En el párrafo 3 de la resolución 1992/58, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones.

3. Tras la celebración de consultas con la Mesa, el 10 de junio de 1992 el Presidente de la Comisión nombró Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar al Profesor Yozo Yokota (Japón), a reserva de que el Consejo Económico y Social aprobara la resolución 1992/58 de la Comisión.

4. El 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1992/235, en la que hizo suya la resolución 1992/58 de la Comisión.

5. Este informe preliminar se presenta al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo ponga a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

II. ANTECEDENTES

A. Generalidades

6. La Comisión de Derechos Humanos examinó por vez primera la situación de los derechos humanos en Myanmar en su 46° período de sesiones, celebrado en 1990, con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 1503 del Consejo Económico y Social, después de que la Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías hubiera examinado la cuestión en sus períodos de

sesiones 40° y 41°, celebrados en 1988 y 1989, respectivamente. En 1991, la Comisión siguió examinando la situación en Myanmar con arreglo al procedimiento establecido en la resolución 1503.

7. Como se ha señalado anteriormente, la Comisión decidió, en su 48° período de sesiones, nombrar un relator especial que examinara la situación de los derechos humanos en Myanmar y que informara sobre el particular a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones subsiguientes. La Comisión también confió al Relator Especial la tarea expresa de seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar.

B. Evolución cronológica de la situación

8. En 1948, la Unión de Myanmar (a la sazón Birmania) deja de estar bajo dominación colonial británica y accede a la independencia. Entre 1948 y 1962, el país tiene un régimen de democracia parlamentaria fundado en la Constitución del 2 de septiembre de 1947.

9. La Constitución, redactada de común acuerdo por los barmar ("birmanos étnicos" que comprenden cerca de las dos terceras partes de la población) y la mayoría de las minorías étnicas, incluidos los shan, rakhine, kayin (karen), mon, kachin, chin, karenni y pa-o, establece la existencia de un Estado federal con tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Los Estados pertenecen a la Unión, pero son autónomos.

10. Según el artículo 201 de la Constitución, las minorías étnicas gozan, en teoría, del derecho a separarse de la Unión; sin embargo, de conformidad con el artículo 202, no debe ejercerse ese derecho hasta que transcurran diez años de la entrada en vigor de la Constitución.

11. En marzo de 1948, el Partido Comunista de Birmania inicia un levantamiento armado contra el Gobierno. Entre 1948 y 1961, varias minorías étnicas se suman a ese levantamiento.

12. En marzo de 1962, el General Ne Win asume el poder tras un golpe de estado e instaura un régimen militar unipartidista (Partido del Programa Socialista de Birmania), con tribunales y cortes militares, que no se rige por ninguna constitución. El General Ne Win se embarca en un programa que denomina "La Vía Birmana al Socialismo".

13. El 28 de marzo de 1964, se promulga la Ley de Protección de la Unidad Nacional, que proscribe todos los partidos políticos, exceptuado el Partido del Programa Socialista de Birmania.

14. En 1974, se redacta una nueva Constitución, pero sigue habiendo un régimen unipartidista.

15. Hacia 1988, comienzan a haber protestas y manifestaciones en todo el país en reacción a dos factores, a saber: la supresión de todos los derechos civiles y políticos desde 1962, año en que fue derrocado el gobierno constitucional, y el derrumbamiento económico causado por La Vía Birmana al Socialismo. La economía está en crisis. En septiembre de 1987, se desmonetizan los billetes de alta denominación de la unidad monetaria y cerca del 70% del dinero en circulación pierde su valor. Además, hay una escasez grave de productos a nivel interno y el país, que ha sido uno de los principales productores y exportadores de arroz del mundo, pierde la capacidad de mantener su posición en el mercado internacional.

16. Entre marzo y junio de 1988, ocurren varios choques violentos entre estudiantes y trabajadores y el poder militar. Cientos de civiles son detenidos. Muchos resultan gravemente heridos o mueren como consecuencia de los malos tratos que se les infligen en prisión; muchas personas son ejecutadas sumaria o arbitrariamente. El 21 de junio de 1988, el Gobierno prohíbe toda reunión pública.

17. El 23 de julio de 1988, el General Ne Win renuncia a su cargo de dirigente del partido y promete llevar a cabo una reforma económica y celebrar un referéndum que ponga fin al régimen unipartidista e instaure un sistema pluripartidista.

18. Continúan los choques entre manifestantes y el ejército y la policía antidisturbios (Lon Htein). Según informes, entre el 8 de agosto (día en que se celebra una huelga nacional) y el 12 de agosto, se da muerte a cerca de 3.000 personas. Se cierran todas las instituciones docentes.

19. El 18 de septiembre de 1988, el ejército asume el poder. Se crea el Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden bajo la dirección del Jefe de las Fuerzas Armadas, el General Saw Maung.

20. Se disuelven la Asamblea Nacional (Pyithu Hluttaw), el Consejo de Estado y otros órganos gubernamentales y el General Saw Maung pasa a ser Primer Ministro, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Defensa.

21. La Junta promete elecciones libres. En respuesta, se establecen tres partidos de oposición importantes: la Liga Nacional Democrática (NLD), el Partido de Unidad Nacional, sobre la base del antiguo Partido del Programa Socialista de Birmania (NUP), y la Liga para la Democracia (LDP).

22. El 23 de septiembre de 1988, el General Saw Maung, Presidente de la Junta, formula una declaración 1/ la que afirma que deben reunirse tres condiciones para la celebración de elecciones:

- "1. Que se mantenga el orden público.
2. Que los medios de transporte funcionen de manera regular y segura.
3. El Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden procurará mejorar las condiciones de alimentación, vestido y vivienda del pueblo y brindará la asistencia necesaria al sector privado y a las cooperativas a ese efecto."

23. En 1988, se prohíbe a Daw Aung San Suu Kyi, hija de U Aung San (el héroe nacional de la independencia) y Secretario General de la Liga Nacional Democrática que haga campaña electoral so pretexto de que mantiene vínculos ilícitos con organizaciones subversivas.

24. El 20 de julio 1989, las fuerzas del Gobierno detienen a Daw Aung San Suu Kyi. También detienen arbitrariamente a muchos otros dirigentes políticos, incluidos la mayoría de los dirigentes importantes de oposición, de los que muchos permanecen detenidos.

25. En mayo de 1990, se celebran elecciones generales, en las que al parecer se cometen todo tipo de irregularidades. Sin embargo, según fuentes fidedignas el partido de oposición (NLD) obtiene una victoria abrumadora.

26. El Consejo Estatal crea una comisión de escrutadores encargada de verificar los resultados de las elecciones, así como las cuentas de gastos de todos los representantes elegidos. Cuando culmine el proceso (el Consejo Estatal ha declarado que no desea apresurar a la comisión), se anunciarán los nombres de los ganadores de las elecciones y se les emitirán certificados.

27. El Consejo Estatal ha anunciado la creación de una asamblea constituyente, con la participación de todos los partidos, que determine las condiciones en que se redactará la nueva constitución. Según el decreto 11/92 el Consejo Estatal, de 24 de abril de 1992, la declaración 1/90 del Consejo, de 27 de julio de 1990 (que figura en el despacho de prensa No. 82 del Gobierno de Myanmar, de 26 de junio de 1992), y el decreto 9/92 del Consejo, de 28 de mayo de 1992, se ha confiado al Consejo por conducto de su Comité Directivo, la tarea de preparar la reunión de coordinación para la celebración de la Asamblea Constituyente. Asistirán a esa reunión los dirigentes de los partidos políticos legalmente constituidos que designe el Comité Directivo. La lista de representantes propuestos debe enviarse al Comité Directivo 11 días antes de la reunión. Se ha confiado al Comité Directivo la tarea de proceder a invitar a los distintos representantes elegidos "que estuvieran dentro de la legalidad" el día en que se emitió la orden (28 de mayo de 1992). Se considera que el Comité Directivo es responsable de determinar los programas relacionados con la celebración de la reunión y los temas de examen; definir los procedimientos; fijar las dietas y los viáticos de los representantes que asistirán a la reunión; presentar un informe sobre la reunión al Consejo Estatal en un plazo de un mes después de celebrada la reunión, y desempeñar todas las funciones administrativas.

28. Desde principios de 1992, se tiene noticia de un éxodo en masa de musulmanes del estado septentrional de Rakhine (Myanmar) a Bangladesh. Según fuentes fidedignas, por los menos 250.000 personas buscan refugio en Bangladesh, por temor a la persecución. El 28 de abril de 1992, los gobiernos de Myanmar y Bangladesh suscriben un acuerdo en el que se estipula el regreso voluntario de los refugiados, que no correrán ningún riesgo. El programa de repatriación está suspendido por el momento, pues al parecer los refugiados no están dispuestos a regresar a Myanmar sin la adecuada supervisión internacional. Sin embargo, según ciertos informes, incluidos varios anuncios del Gobierno, un número pequeño de refugiados ha regresado espontáneamente al país en los últimos meses.

C. Marco jurídico

29. La Unión de Myanmar, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, tiene el deber de respetar las obligaciones en materia de derechos humanos establecidas en la Carta. Esas obligaciones, que se describen en el Preámbulo, el inciso c) del Artículo 1 y el inciso c) del Artículo 55, se definen con más detalle, entre otras cosas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General); la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea General); la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General); la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la región o las convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General); la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General); la Declaración de los Derechos del Niño (resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado (resolución 3318 (XXIX) de la Asamblea General). Además de las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas, hay otras convenciones en que también se imponen obligaciones, como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, aprobada en 1948; la Convención contra la esclavitud aprobada en 1926 y enmendada por el Protocolo de 7 de diciembre de 1953 y la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1989. Cabe observar asimismo que Myanmar, como país miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es parte en el Convenio relativo al trabajo forzoso y obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (No. 87).

30. El 24 de agosto de 1992, la Unión de Myanmar se adhiere a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 relativos al derecho humanitario aplicable en tiempo de conflicto armado. Las obligaciones contraídas mediante la ratificación de tratados no son retroactivas y por lo tanto no pueden aplicarse a los hechos que supuestamente ocurrieron antes de la ratificación.

31. Myanmar tiene la obligación de respetar, no sólo las obligaciones que ha contraído en virtud de tratados, sino también las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional y los principios generales del derecho aplicables. Entre estos, cabe señalar las garantías del artículo 3 de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, que, según la Corte Internacional de Justicia, refleja ciertos principios generales y bien establecidos, es decir, consideraciones elementales de humanidad, cuyo respeto estricto es aún más necesario en tiempo de paz que en la guerra 2/. En consecuencia, las garantías fundamentales que figuran en el artículo 3 de los cuatro Convenios de Ginebra son aplicables a todas las situaciones ocurridas en la Unión de Myanmar.

32. La Unión de Myanmar no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en su Protocolo Facultativo, ni tampoco en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; tampoco lo es en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada en 1951, ni en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada en 1984.

III. MEMORANDUM DEL RELATOR ESPECIAL AL GOBIERNO DE MYANMAR

33. El Relator Especial hizo las siguientes preguntas al Gobierno de Myanmar:

a) En cuanto a los preparativos para la Asamblea Constituyente que redactará la nueva Constitución democrática del Estado, sírvase indicar ¿cuál es la índole de esos preparativos y qué tan avanzados están y, en particular, quiénes integran el Comité Directivo que dirigirá la reunión de coordinación para la celebración de la Asamblea Constituyente; cuáles son los objetivos de la reunión de coordinación; qué partidos y cuántos miembros de cada partido participarán; cómo se determinará si esos partidos y los distintos representantes de cada uno de ellos "están dentro de la legalidad" (según lo estipulado en el decreto 9/92 de la Junta Estatal, de 28 de mayo de 1992); qué funciones desempeñará y qué competencias tendrá el Comité Directivo en la organización de la reunión y la celebración de la Asamblea Constituyente y posteriormente en la aplicación de las medidas que se adopten en esta última; qué calendario se ha previsto para la celebración de la Asamblea Constituyente, la redacción de la nueva Constitución y la transferencia de poder a un gobierno civil?

b) En cuanto a los dirigentes políticos privados de libertad, ¿podría el Gobierno suministrar copia de la lista de personas detenidas y de las liberadas en 1992 e indicar quiénes eran o son miembros activos de sus partidos políticos y quiénes eran candidatos en las elecciones generales; qué acusaciones existen contra cada una de las personas detenidas o recluidas; si la persona compareció ante magistrado antes de ser juzgada y cuánto tiempo después de su detención; si todas las personas detenidas o recluidas han sido enjuiciadas; en qué forma se constituyeron los tribunales y qué procedimientos legales existen para los juicios; si los encausados pudieron contar con la asistencia de abogado antes del juicio y durante éste; qué dispone la ley en cuanto a la notificación de la detención a los familiares de la persona detenida; si se permite a todos los detenidos recibir la visita de sus familiares y su abogado; si se ha dictado sentencia definitiva contra cada uno de ellos y a quién corresponde determinar la duración y el tipo de sentencia que se dicta y de conformidad con qué disposición legal?

c) La decisión reciente del Gobierno de Myanmar de suscribir y ratificar los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 es sumamente positiva. ¿Qué medidas se han tomado con miras a la adhesión a los dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, particularmente al Segundo Protocolo Adicional? Sírvase indicar si se han tomado iniciativas con miras a la adhesión a algún otro instrumento internacional de derechos humanos, particularmente el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Sociales, Culturales y Económicos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

d) En cuanto a la población musulmana del estado septentrional de Arakan, sírvase indicar ¿cuál es la condición jurídica de esa población (es decir, si son ciudadanos, residentes legales, inmigrantes, residentes ilegales); qué disposiciones legales determinan esa condición; qué disposiciones legales consagran la libertad de culto y expresión religiosa y en qué medida se limita dicha expresión? Sírvase explicar las razones del desplazamiento de la población musulmana del Estado de Arakan a Bangladesh y de que ese

desplazamiento haya aumentado tan considerablemente el último año; el problema del "tráfico humano"; las soluciones bilaterales aprobadas por el Gobierno de Myanmar para poner coto al desplazamiento de esa población a Bangladesh; ¿cuántas personas han regresado o han sido repatriadas a Myanmar desde Bangladesh y qué tipo de asistencia ha prestado el Gobierno de Myanmar a quienes han regresado?

e) Sírvase describir cualquier otra disposición tomada por el Gobierno de Myanmar en el ámbito de los derechos humanos que el Gobierno desee poner en conocimiento del Relator Especial.

IV. RESPUESTA DEL GOBIERNO DE MYANMAR AL MEMORANDO DEL RELATOR ESPECIAL

34. Se recibieron las siguientes respuestas al memorando del Relator Especial:

a) El 26 de octubre de 1992, el Gobierno de Myanmar respondió en una nota verbal, en relación con las acusaciones de malos tratos de las minorías étnicas y religiosas por parte de las fuerzas armadas de Myanmar y las fuerzas de seguridad paramilitares, en la que rechazaba esas acusaciones como falsas. Señaló además que las fuerzas armadas de Myanmar estaban obligadas por ley a observar un estricto código de conducta. A otras acusaciones relativas a malos tratos de porteadores por las fuerzas armadas, el Gobierno respondió que las indagaciones habían demostrado que esas acusaciones eran improcedentes e infundadas; y con respecto a las detenciones de personas, señaló que las medidas se habían adoptado en relación con violaciones de las leyes vigentes.

b) El 23 de octubre de 1992, el Gobierno respondió al memorando del Relator Especial (y el 26 de octubre de 1992 respondió nuevamente para completar sus respuestas al memorando). El texto completo de la respuesta figura en el apéndice del presente informe. (Respecto de los anexos que complementan las respuestas del Gobierno de Myanmar y en los que se mencionan los decretos pertinentes del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden, esos documentos se encuentran en la Secretaría y están a disposición para su consulta a solicitud de las personas interesadas.)

V. VISITA PREVISTA DEL RELATOR ESPECIAL A MYANMAR

35. El Relator Especial ha previsto realizar una visita a Myanmar del 7 al 15 de diciembre de 1992 y ha solicitado audiencias con altos funcionarios del Gobierno, reuniones, en condiciones que garanticen la confidencialidad, con dirigentes políticos, incluidos aquellos en detención o sujetos a restricciones, como Daw Aung San Suu Kyi, y acceso pleno y libre a otras personas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales con las que considere necesario entrevistarse para cumplir su mandato de Relator. También ha solicitado autorización para realizar visitas sin restricciones a cárceles y otros centros de detención.

36. El Relator ha pedido además libre acceso a todas las zonas del país en que se pueda recoger información que considere necesaria para el cumplimiento de su mandato.

37. El Relator también ha previsto realizar visitas a Tailandia (del 5 al 7 de diciembre de 1992) y a Bangladesh (del 15 al 18 de diciembre de 1992) con la finalidad de recoger información y escuchar el testimonio de refugiados en relación con la situación en el país de origen (Myanmar), así como de otras personas y otros grupos que puedan proporcionar información pertinente a la situación de los derechos humanos en Myanmar.

38. En relación con la situación de los derechos humanos en Myanmar, que el Relator Especial examinará detenidamente durante su visita, se han puesto en conocimiento del Relator Especial centenares de denuncias, recibidas por el Centro de Derechos Humanos, de violaciones de los derechos humanos presuntamente ocurridas en Myanmar. Muchas de estas acusaciones han sido transmitidas a los relatores especiales o a los grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas del modo siguiente.

A. Detención arbitraria

39. El Centro de Derechos Humanos ha recibido informaciones sobre 914 casos de presuntas detenciones arbitrarias que se efectuaron en Myanmar. Entre las personas que habrían sido detenidas figuran miembros del Parlamento, dirigentes de partidos políticos, escritores, estudiantes, empresarios, profesores, monjes budistas, funcionarios, agricultores y comerciantes.

40. En los casos en los que se ha señalado una base legislativa para la detención, se han citado con más frecuencia la sección 10.A de la Ley de Protección Estatal de 1975, sección 5 j) del Decreto de Disposiciones en Casos de Emergencia, la sección 17.1 ó 17.2 de la Ley de Asociación Ilícita, la sección 19.1 de la Ley Provisional de Armas y la Ley de Imprentas y Publicaciones.

41. Conforme a la información proporcionada por el Gobierno de Myanmar, desde abril de 1992, 427 personas que habían estado detenidas fueron liberadas en virtud de la Declaración 11/92.

42. Se comunicó al Relator Especial que en el caso de Daw Aung San Suu Kyi, en detención restrictiva, el Gobierno de Myanmar ha autorizado a los familiares para que la visiten y le entreguen los alimentos necesarios.

B. Desapariciones

43. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias lleva expedientes de dos casos pendientes de desaparición forzosa o involuntaria que ocurrieron presuntamente en Myanmar, y de un caso esclarecido en 1992 por el Gobierno de Myanmar. Además, el Grupo de Trabajo ha conseguido información sobre muchos otros casos en que los familiares de las personas desaparecidas no pudieron proporcionar todos los elementos necesarios, o se sintieron demasiado intimidados, para que el Grupo de Trabajo procesara los casos conforme a sus métodos de trabajo. En la mayoría de denuncias recibidas se alega que las víctimas pertenecen principalmente a la población musulmana del Estado de Rakhine septentrional y a la comunidad karen.

44. Se supone que varios casos de desapariciones ocurrieron en el marco de la reubicación forzada de aldeas enteras por el ejército para el reclutamiento forzoso de porteadores y zapadores para el ejército, o a fin de reclutar jóvenes para el ejército. Se ha informado que en muchos casos los varones ya habían sido reclutados o que huyeron para ponerse a salvo al acercarse el ejército. En esos casos, las mujeres y las niñas quedaron expuestas a considerables peligros y muchas de las presuntas violaciones están relacionadas con este grupo vulnerable.

45. Un ejemplo es el caso de una niña de 12 años de Bawli Bazaar, Akyab, Estado de Rakhine septentrional. En enero de 1992, durante un período de intensificación del reclutamiento forzado de civiles por el ejército para la construcción de carreteras y pasos a nivel, cinco soldados habrían llegado al hogar familiar de la niña para reclutar a los varones. Al encontrar a la niña, se presume que los cinco soldados la violaron consecutivamente y luego la raptaron. Desde entonces no se ha vuelto a saber de ella a pesar de que la familia emprendió una intensa búsqueda.

C. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

46. Se han puesto en conocimiento del Centro de Derechos Humanos más de 100 presuntos casos bien documentados de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que, según se dice, cometió el ejército principalmente en el marco de reclutamientos y trabajo por la fuerza. Nuevamente, la mayoría de casos, en particular aquellos que supuestamente ocurrieron en 1992, están relacionados con víctimas pertenecientes a la población musulmana del Estado de Rakhine septentrional o provenientes de la comunidad karen.

47. Entre los casos de tortura figuran casos de porteadores que han sido obligados a llevar cargas que no podían soportar. Se dice que cuando los porteadores están demasiado enfermos o débiles para continuar, son golpeados con las culatas de los fusiles, pateados y abandonados al borde del camino. Se afirma que los que estaban demasiado débiles para moverse fueron quemados vivos, y que si alguno sobrevivía se le dejaba morir.

48. Según otra denuncia, soldados de la 82a. Compañía con base en el campamento de Thentarang pasaron por la aldea de Hangdaung reclutando gente para trabajos forzados. Unas 12 mujeres, entre ellas ancianas y niñas, fueron atadas y raptadas. Se afirma que en el trayecto las ancianas fueron golpeadas con frecuencia porque quedaban rezagadas. Al llegar a un campamento, las mujeres fueron separadas según su "belleza". Mientras se mantenía bajo vigilancia a las ancianas y las niñas más pequeñas, las otras mujeres fueron conducidas a habitaciones y violadas continuamente durante varios días sin que se les permitiera comer ni dormir.

49. En otro caso que demuestra una pauta continua de abuso, numerosas mujeres de la aldea de Hashuradha en Maungdaw, Estado de Rakhine septentrional, declararon en 1992 que en los últimos dos años los soldados habían irrumpido en sus hogares en varias ocasiones y las habían violado repetidamente.

50. También se ha informado sobre casos de tortura de detenidos con el fin de hacerlos confesar. Se afirma que los casos de tortura ocurrieron sobre todo durante períodos prolongados de incomunicación y que en ellos están implicados varios miembros de las fuerzas de seguridad, incluido el ejército regular. En las denuncias se ha descrito el uso de descargas eléctricas, la utilización de prisioneros como "motocicletas", así como quemaduras y palizas continuas.

51. En un presunto caso en Immuddinpara, Rama Musleroi, Bauthindaung, un joven regresó a su hogar después de haber prestado servicios forzados como porteador y encontró que su hermana y su hermano habían sido secuestrados por efectivos de las fuerzas de seguridad. Dado que era un dirigente de la aldea, creyó que no correría peligro si se dirigía al ejército para indagar por sus hermanos. El hombre desapareció. Unas tres semanas más tarde, su esposa encontró su cuerpo y el de su hermano. Le habían cercenado los genitales, arrancado los ojos, amputado ambas manos y el tronco estaba cortado en dos.

52. También se han recibido informaciones sobre tratos crueles, inhumanos o degradantes durante períodos de detención. Se ha informado sobre varios casos en que se ha privado al detenido de alimentos, sueño y luz. Se han descrito situaciones en que se ha obligado a personas a servir de porteadores, lo que suponía tratos crueles e inhumanos casi constantes. También se ha informado sobre casos en que se ha obligado a personas a cargar pesos excesivos y a soportar severas condiciones físicas sin alimentos ni ropa adecuados, así como falta de atención médica cuando los porteadores enfermaban y la utilización constante de grilletes en los tobillos.

D. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

53. Se ha informado al Centro de Derechos Humanos sobre numerosos casos bien documentados de ejecuciones sumarias y arbitrarias que ocurrieron supuestamente en Myanmar, y que afectaron en particular a musulmanes del Estado de Rakhine septentrional. Se afirma que en algunos casos se montó un proceso; no obstante, en las informaciones se señala que muchos juicios se llevaron a cabo sin las garantías judiciales correspondientes. En otros casos, la víctima no fue sometida a juicio. Conforme a una de esas denuncias, el 20 de septiembre de 1991 en la aldea Law Kyar, Phru So, Estado de Kayah, se obligó a comparecer a un joven en el regimiento de infantería de Birmania No. 102. Al parecer, los soldados lo acusaron de ser un agente rebelde, lo llevaron al bosque y lo ejecutaron.

54. Según se dice, muchos de los casos de ejecuciones arbitrarias ocurrieron en el marco de servicios forzosos de porteadores. Según informaciones recibidas de la aldea de Kiladaung, Maungdaw, Estado de Rakhine septentrional, numerosas personas que intentaron escapar fueron asesinadas a golpes o a tiros. Se afirma que los portadores suelen recibir amenazas de que si se escapan sus familias serán eliminadas.

55. Se ha informado sobre otras ejecuciones arbitrarias en el marco de la reubicación forzada de personas y, en algunos casos, de aldeas enteras. Según una de las denuncias recibidas, los habitantes de la aldea de Ludengpara, Buthidaung, fueron obligados por soldados a abandonar su aldea en febrero de 1992. Más de 120 mujeres, muchas de ellas con niños, fueron atadas y

forzadas a abandonar la aldea. En el trayecto, muchas mujeres no pudieron continuar y los niños empezaron a llorar. Se afirma que los niños y los bebés que lloraban eran separados de sus madres y arrojados al borde del camino. Más de 20 niños se perdieron en una noche.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

A. Observaciones preliminares

56. Habida cuenta de que el Relator Especial tiene la intención de visitar Myanmar y los Estados limítrofes en diciembre, no es posible formular conclusiones en el presente informe sobre las numerosas denuncias de violaciones de derechos humanos que le han presentado. No obstante, el intercambio inicial por escrito con el Gobierno permite formular observaciones preliminares en relación con ese material. Cabe esperar que la información que se reúna durante la visita del Relator Especial y la reanudación del diálogo con el Gobierno de Myanmar faciliten la formulación de las conclusiones que figurarán en el informe amplio que el Relator Especial presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones.

57. En una nota verbal, el Gobierno comunicó al Relator Especial que, en virtud del decreto No. 12/92 del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden, se han derogado los decretos de la ley marcial 1/89, de 17 de julio de 1989, y 2/89, de 18 de julio de 1989, por los que se confiere a algunos jefes militares, en sus respectivas regiones militares, poderes ejecutivos y judiciales. También señaló que, en virtud del decreto No. 10/92, de 10 de septiembre de 1992, se había levantado el toque de queda de las 23.00 horas a las 4.00 horas.

58. También se ha informado al Relator Especial de que entre los otros decretos del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden aún vigentes figuran el decreto 1/91, que prohíbe a los funcionarios públicos participar en actividades políticas y a sus familiares o personas bajo su tutela participar directa o indirectamente en actividades de oposición al Gobierno; el decreto 2/88, que prohíbe que cinco o más personas se reúnan; y el decreto 3/90, relativo al derecho de reunión y campaña, que prohíbe criticar a las autoridades o las fuerzas de defensa, insultar al Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden y manifestarse en contra de la solidaridad de razas nacionales, lo que puede sancionarse con una pena de hasta tres años de prisión y la imposición de una multa. El decreto No. 6/90, de octubre de 1990, prohíbe todas las organizaciones ilícitas de sanghas (monjes budistas), con la excepción de las nueve sectas de sanghas, y ha hecho posible que se adopten medidas contra los partidos políticos por hacer "mal uso" de la religión con fines políticos. Además, sigue vigente la ley de imprentas y publicaciones de 1962, en su forma enmendada por el Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden en julio de 1989. Conforme a esta ley, las organizaciones lícitas registradas que deseen imprimir o publicar documentos, libros y materiales impresos, deberán inscribirse en el Ministerio de asuntos internos y religiosos y solicitar una exención de conformidad con la ley de imprentas y editoriales de 1962. Se prohíbe todo material en contra del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden y de los Consejos regionales a distintos niveles o contra el Gobierno, o que insulte, difame o intente dividir

a las Fuerzas de Defensa, que instigue acciones que afecten la ley y el orden y la paz y la tranquilidad, o que contravenga los decretos que se emitan cuando sea necesario. Continúa vigente la Ley de Protección del Estado de 1975, en su forma enmendada en agosto de 1991 por el Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden. Esta ley permite al Estado detener sin enjuiciamiento por un período de hasta cinco años a cualquier persona que "esté por cometer, cometa o haya cometido cualquier acción que amenace la paz de la mayoría de los ciudadanos, la seguridad del Estado, o la soberanía del Estado". La Ley de Medidas en Casos de Emergencia de 1950 sigue en vigor y permite el encarcelamiento por un período de hasta siete años de cualquier persona que "atente contra la integridad, la salud, la conducta y el honor de las organizaciones militares estatales y de los funcionarios del Gobierno", "difunda falsas noticias sobre el Gobierno" o "socave la moral o el comportamiento de un grupo de personas".

59. En relación con el memorando dirigido al Gobierno de Myanmar (véase el párrafo 33), hay que hacer observar que no se ha respondido directamente a la cuarta sección relativa a la población musulmana del Estado de Rakhine septentrional. En la respuesta se señala que las constituciones de 1947 y 1974, en las que figuraban disposiciones adecuadas para que todos los ciudadanos profesaran la religión de su elección, ya no están en vigor. No se ha descrito ningún otro fundamento jurídico que dé fe de la existencia de tolerancia religiosa o de libertad de culto en Myanmar. Además, si bien el Relator Especial agradece las garantías constitucionales presentadas, hay que observar que aunque la Constitución otorga derechos y salvaguardias en relación con las libertades religiosas a todos los ciudadanos, en la respuesta del Gobierno (apéndice, párr. 36) se señala que los musulmanes de ascendencia bengalí que viven en la frontera entre Myanmar y Bangladesh no son ciudadanos de Myanmar en virtud de la Ley de ciudadanía de Myanmar. El Relator Especial espera que los futuros intercambios con el Gobierno de Myanmar arrojen luz sobre la condición jurídica, los derechos y las salvaguardias de la población musulmana del Estado de Rakhine septentrional. Con respecto a la situación de facto de la población musulmana, el Relator Especial también agradece la declaración del Gobierno en el sentido de que "numerosas razas nacionales ... han convivido en amistad y armonía durante mucho tiempo" y que el hecho de que "las cuatro principales religiones hayan coexistido y prosperado en paz es testimonio elocuente de que existe libertad de culto en Myanmar"; no obstante, la situación de 250.000 refugiados musulmanes en Bangladesh que se niegan a volver a Myanmar sin una supervisión internacional adecuada del regreso y la reinstalación sigue siendo un motivo de preocupación para el Relator Especial y espera que se mantenga un diálogo continuo con el Gobierno sobre esa cuestión.

60. En relación con la cuestión de los "Asuntos relativos a los arrestos o las detenciones y las sustanciaciones", el Relator Especial desea observar que una vez más no se ha respondido concretamente a su pregunta. El Código de procedimiento penal y los procedimientos penales utilizados en las detenciones y la sustanciación del juicio correspondiente, como se describen en la respuesta del Gobierno, no son la base en virtud de la cual las personas cuyos nombres figuran en los anexos F o G fueron detenidas o juzgadas. Todas las personas cuyos nombres figuran en la lista fueron detenidas en virtud de la sección 5 j), a) o b) de la Ley de Medidas en Casos de Emergencia de 1950 o de la sección 17 1) de la Ley de Asociación Ilícita. En la respuesta del Gobierno no se describe en detalle la Ley de defensa del Estado contra los peligros y los

elementos subversivos, de 1975, ni se explica la función que ha cumplido esa ley en las detenciones y los juicios efectivos. El Relator Especial espera que se establezca un diálogo continuo con el Gobierno sobre otras cuestiones relacionadas con las leyes relativas a los arrestos, las detenciones, las restricciones y los juicios y espera que se le facilite una copia en inglés de la Ley de Medidas en Casos de Emergencia.

B. Recomendaciones preliminares

61. El Relator Especial felicita al Gobierno de Myanmar por su reciente adhesión a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 e insta al Gobierno a que forme y ratifique el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos sin Carácter Internacional (Protocolo II) y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

62. El Relator Especial también exhorta al Gobierno de Myanmar a que firme y ratifique el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

63. El Relator Especial alienta al Gobierno de Myanmar a que, en un espíritu de buena voluntad y como gesto humanitario, invite al Comité Internacional de la Cruz Roja en Myanmar y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para que se personen en Myanmar, a fin de que cumplan sus tareas puramente humanitarias.

64. El Relator Especial insta al Gobierno de Myanmar a que mantenga su política de autorizar a Daw Aung San Suu Kyi a recibir visitas de sus familiares y para que reciba todos los recursos necesarios para su bienestar. Finalmente, alienta al Gobierno a que amplíe esta política a otras personas que se encuentren bajo régimen de detención o restricción.

Notas

1/ Discursos del General Saw Maung, Presidente del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden, Comandante en Jefe de los Servicios de Defensa, pág. 29.

2/ Nicaragua v. U.S.A., Merits, I.C.J., Reports 1986, pág. 114, párrs. 215 y 218, en que se cita: Corfu Channel, Merits I.C.J. Reports 1949, pág. 22.

Apéndice

MEMORANDO DEL GOBIERNO DE MYANMAR SOBRE LA SITUACION
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESE PAIS

A. Preparativos para la Convención Nacional

1. Actualmente están en su apogeo los preparativos para convocar la Convención Nacional que habrá de sentar los principios básicos para redactar una constitución estable y sólida.

2. De conformidad con el programa de acción contenido en la declaración No. 1/90, de 27 de julio de 1990, el Gobierno, el 24 de abril de 1992, emitió la declaración No. 11/92, en la que se esboza el programa, que se habrá de ejecutar en un plazo concreto, respecto de la Convención Nacional, la cual establecerá los principios básicos de una nueva constitución (anexo A).

3. De conformidad con el programa de ejecución, el 28 de mayo de 1992, en virtud de la notificación No. 35/92, se estableció un Comité Directivo compuesto de 15 miembros. (El anexo B contiene la relación de los miembros del Comité Directivo.) A fin de celebrar una Reunión de Coordinación para convocar la Convención Nacional, el 28 de mayo de 1992, se emitió la orden No. 9/92. En ella se establece el número de representantes electos de los partidos políticos legales existentes que habrán de asistir a la Reunión de Coordinación. Asimismo, se estipulan los deberes del Comité Directivo con miras a celebrar satisfactoriamente la Reunión de Coordinación (véase el anexo C).

4. La Reunión de Coordinación se celebró en junio y julio, para analizar y coordinar propuestas sobre la categoría y el número de las delegaciones que se invitaría a la Convención Nacional. La labor de coordinación concluyó el 10 de julio de 1992. En la Reunión de Coordinación se llegó a un acuerdo general en el sentido de que los representantes electos, representantes de los partidos políticos, las razas de la nación, los campesinos, los trabajadores, los intelectuales y tecnócratas y el personal de la administración pública, además de algunas personas especialmente invitadas, participarían en la Convención Nacional. Los grupos terroristas que renuncien a la lucha armada y retornen a la legalidad también tendrán la oportunidad de participar. Asimismo, hay total convergencia de opiniones en cuanto a que en la constitución que se habrá de redactar se deberán defender y salvaguardar las siguientes tres causas nacionales principales:

- a) La no desintegración de la Unión;
- b) La no desintegración de la solidaridad nacional;
- c) La preservación de la soberanía nacional.

5. Se prevé convocar la Convención Nacional a fines de año o, a más tardar, a comienzos de 1993.

6. Para convocar la Convención Nacional en forma sistemática y satisfactoria y sin tropiezos, por la orden No. 13/92, de 2 de octubre de 1992, se ha establecido una Comisión de Convocación de la Convención Nacional, compuesta de 18 personas, cuyas tareas y funciones se establecen en la orden (véase el anexo D).

7. El 15 de octubre de 1992, la Comisión de Convocación, a fin de cumplir sus tareas y funciones de manera eficaz y satisfactoria, estableció un Comité de Gestión para la Convocación de la Convención Nacional, integrado por 36 miembros (véase el anexo E).

B. Miembros de los partidos políticos contra los que se han adoptado medidas en 1992 y lista de las personas detenidas o liberadas en 1992

8. El cuadro que figura en el anexo F contiene una lista de los miembros de los partidos políticos contra los cuales se han adoptado medidas en 1992.

9. En el cuadro que figura en el anexo G aparece una lista de las personas detenidas o liberadas en 1992.

[Las listas mencionadas se encuentran en la Secretaría y están a disposición de los interesados que deseen consultarlas. El Gobierno de Myanmar indicó que en 1992 había adoptado medidas contra seis personas y que, de 68 personas detenidas en 1992, 29 lo estaban todavía y 39 habían sido liberadas. Nota de la Secretaría.]

Asuntos relativos a casos de arresto y detención y juicio

a) Arresto y detención

10. En la Unión de Myanmar, se arresta o detiene a las personas de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. En virtud del artículo 54 del Código, todo policía, sin orden de un magistrado ni orden de detención, puede arrestar a cualquier persona implicada en un delito enjuiciable, o contra la cual se haya formulado una denuncia razonable, o respecto de la cual se haya recibido información digna de crédito o exista una sospecha razonable que permita implicarla en un delito. Por ello, está prohibido que la policía arreste a una persona sin orden o autorización de detención de un magistrado por un delito no enjuiciable.

11. Sin embargo, con arreglo al artículo 61 del Código de Procedimiento Penal, ningún policía podrá mantener detenida a una persona arrestada sin orden de detención por un período mayor de lo razonable dadas las circunstancias del caso y, con arreglo a la sección 167, de no haber una orden especial de un magistrado ese período no será mayor de 24 horas, sin incluir el tiempo necesario para desplazarse desde el lugar del arresto hasta la comisaría de policía y desde allí hasta el tribunal pertinente.

12. Si una persona es arrestada y detenida y la investigación no se puede terminar en el período de 24 horas establecido en virtud del artículo 61 y si existen razones para estimar que la acusación o la información tienen fundamento, el oficial a cargo de la comisaría o el agente de la policía que realice la investigación presentarán inmediatamente al magistrado más cercano una copia del parte policial y, al mismo tiempo, remitirán a la persona arrestada a ese magistrado. El magistrado podrá autorizar la detención de la persona arrestada por un período máximo de 15 días en el caso de una persona arrestada a la que se acuse de un delito punible con una pena de prisión de menos de siete años. Si la pena de prisión por el delito cometido es de siete años por lo menos, el período total de detención no durará en ningún caso más de 30 días en total.

b) Derechos del acusado durante su detención

13. Durante la investigación policial, la persona arrestada y detenida tiene derecho a contratar a un abogado, si así lo desea. Con arreglo al inciso 3) del párrafo 1198 del manual de policía de Myanmar, toda persona arrestada y detenida, mientras esté bajo custodia policial, podrá reunirse con su abogado y consultar con él o con sus familiares y amigos. Los familiares y amigos podrán suministrarle los alimentos que desee.

14. Con arreglo al artículo 496 del Código de Procedimiento Penal, toda persona detenida tendrá derecho a solicitar al agente de la policía pertinente la libertad bajo fianza, ya sea por conducto de su abogado o en su propio nombre, durante la investigación policial. Si el delito del que se le acusa no excluye la libertad bajo fianza, según el segundo apéndice del Código mencionado el acusado tendrá derecho a ser puesto en libertad bajo fianza. Incluyo en los casos, cuya relación figura en el apéndice mencionado, en que no sea posible conceder la libertad bajo fianza, la persona arrestada y detenida tendrá derecho a solicitar libremente al magistrado interesado, durante la investigación policial, que se la ponga en libertad bajo fianza y el tribunal podrá concederle libertad bajo fianza según los casos. Incluso en los casos en que se acuse a una persona de un delito punible con pena de muerte o destierro vitalicio el tribunal podrá conceder la libertad bajo fianza si no existen razones para creer que el acusado sea culpable del delito que se le imputa.

15. Si las acusaciones resultan infundadas, la persona arrestada y detenida será puesta en libertad. Si las acusaciones resultan fundadas, se enviará a esa persona al tribunal interesado para someterla a juicio.

c) Tribunales y principios judiciales

16. En virtud de la ley judicial de 1988, los tribunales, por orden jerárquico, son los siguientes:

- a) La Corte Suprema;
- b) Los tribunales de división o estatales;
- c) Los tribunales de distrito;
- d) Los tribunales municipales.

Toda apelación o revisión de un fallo o una orden de un juez municipal se remite a los tribunales estatales o de división o a un tribunal de distrito; toda apelación o revisión del fallo o la orden de un tribunal estatal o de división, o de un tribunal de distrito, se remite a la Corte Suprema.

17. En Myanmar, la administración de justicia se basa en los siguientes principios:

- a) Se administra justicia en forma independiente, de conformidad con la legislación;
- b) Se protegen y salvaguardan los intereses de la población y se ayuda al restablecimiento del orden público, la paz y la tranquilidad;
- c) Se educa a la población para que comprenda la legislación y la acate y se cultiva en la población el hábito de acatar la legislación;
- d) Se actúa dentro del marco de la legislación para resolver los casos;
- e) Se administra justicia en tribunales abiertos al público, a menos que la legislación lo prohíba;
- f) Se garantizan en todos los casos los derechos a la defensa y la apelación, en virtud de la legislación;
- g) Al imponer las penas a los autores de delitos, se trata de reformar su carácter moral.

d) Vista de los casos

18. Luego de que la policía haya terminado su investigación en el plazo de 30 días estipulado en el artículo 167 del Código mencionado, el caso se envía al tribunal interesado para que lo juzgue. Con arreglo a la sección 340 del Código, el acusado tiene derecho a contratar a un abogado para que lo defienda, si no lo hizo ya durante la investigación policial. Si durante la investigación al acusado no se le concedió la libertad bajo fianza, podrá solicitarla nuevamente al tribunal que lo juzgue.

19. Los procedimientos para la vista de los casos difieren según su clasificación. Los casos se clasifican como casos de citación y de orden de detención. Los casos de citación son los relativos a delitos punibles con una pena de prisión no mayor de seis meses. Los casos de orden de detención son los relativos a delitos punibles con la pena de muerte, el destierro o una pena de prisión de más de seis meses.

20. Ya que los casos de citación no son graves, en su mayoría se resuelven el mismo día en que se inicia la vista.

21. El procedimiento para el juicio de los casos de orden de detención se estipula en el capítulo XXI del Código de Procedimiento Penal. En estos casos los procesos presentados en apoyo de la acusación se realizan primero y luego el acusado tiene derecho a repreguntar a cada uno de los testigos que haya presentado el fiscal. Si se determina que las pruebas son suficientes a primera

vista, se presentan oficialmente cargos contra el acusado. Luego de presentados los cargos, el acusado tiene derecho a volver a convocar y repreguntar por segunda vez a cualesquiera de los testigos del fiscal que el fiscal y la defensa hayan examinado previamente. Luego, el acusado tiene derecho a presentar pruebas a su favor y testigos que lo apoyen. Excepto en los casos en que expresamente se indique lo contrario, todas las pruebas se realizarán en presencia del acusado o de su abogado si, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, se puede prescindir de la presencia del acusado.

22. Cuando se interroga al acusado, todo el interrogatorio, incluso todas las preguntas que se le formulan y todas las respuestas que da se registran en su integridad y esas minutas se le muestran o leen o, si no comprende el idioma, se le interpretan en un idioma que comprenda y el acusado tiene la facultad de explicar o ampliar sus respuestas. En todo momento del juicio, el tribunal puede formular cualquier pregunta al acusado y si éste se niega a deponer, el tribunal puede formular preguntas en forma general. El acusado no puede ser castigado si rehúsa responder o da respuestas falsas. No presta juramento cuando se niega a deponer en su propia defensa. Toda persona que se considere afectada por una orden del tribunal puede apelar de esa orden ante el tribunal de apelación pertinente.

23. Con arreglo al artículo 403 del Código mencionado, toda persona que haya sido juzgada por un delito en un tribunal competente y haya sido declarada culpable o inocente de ese delito, mientras esa sentencia o esa absolución estén en vigor no podrá ser juzgada nuevamente por el mismo delito, ni por los mismos hechos en relación con ningún otro delito.

e) Juicios celebrados por los tribunales militares

24. A fin de desempeñar de manera más eficaz las tareas en materia de seguridad que garanticen el imperio de la ley, la paz y la tranquilidad, el Consejo Estatal para el Restablecimiento de la Ley y el Orden, con arreglo a la orden No. 1/89 de la ley marcial de 17 de julio de 1989, estableció tribunales militares en 3 de las 10 regiones militares de Myanmar.

25. El procedimiento para los juicios ante los tribunales militares se estableció con arreglo a la orden No. 2/89 de la ley marcial, de 18 de julio de 1989, emitida por el Consejo Estatal para el Restablecimiento de la Ley y el Orden con miras a la rápida solución de los casos penales.

26. Solamente los casos que afecten a la seguridad, el imperio de la ley y la paz y la tranquilidad del Estado, así como los casos que afecten a la moral de la población, competen a los tribunales militares. El número de casos juzgados en los tribunales militares, en comparación con los casos penales juzgados en los tribunales civiles es mínimo. Ulteriormente, se derogó municipio por municipio la ley marcial que imperaba en varios municipios donde habían mejorado el imperio de la ley y el mantenimiento de la paz y la tranquilidad.

27. Dados el mejoramiento y la estabilidad de la situación general en el Estado y en aras del interés de la población, el Consejo Estatal para el Restablecimiento de la Ley y el Orden ha derogado todas las órdenes de la ley

marcial en virtud de la orden No. 12/92, de 25 de septiembre de 1992. Como resultado de ello, actualmente los tribunales civiles se encargan de juzgar todos los casos.

f) La ley de salvaguardia del Estado

28. A fin de prevenir la violación de la soberanía y la seguridad del Estado o la paz y la tranquilidad públicas y para salvaguardar al Estado contra los peligros de los elementos subversivos, en 1975 se promulgó la ley de salvaguardia del Estado contra los peligros de los elementos subversivos. En virtud de esa ley, el Consejo de Ministros puede aprobar órdenes en los casos necesarios, para limitar cualquier derecho fundamental de un ciudadano, si existen razones para estimar que ese ciudadano ha cometido, comete o va a cometer un acto en violación de la soberanía y seguridad del Estado o la paz y tranquilidad públicas. El Consejo de Ministros, para ejercer esa facultad, ha establecido un órgano central integrado por el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores. En el artículo 9 de la ley se estipulan las políticas y directrices que se deberían cumplir cuando se limiten los derechos fundamentales de los ciudadanos.

29. El órgano central, cuando aprueba órdenes de limitación de los derechos para salvaguardar al Estado en caso de peligro, está facultado para realizar lo siguiente:

a) Arrestar y detener a las personas e iniciar contra ellos un procedimiento por un período no mayor de 60 días cada vez, hasta por un total de 180 días;

b) Limitar hasta por un año los derechos de las personas contra las cuales se inicie un procedimiento. Si es necesario ampliar el período de detención o limitación de derechos, el Consejo de Ministros puede autorizar al órgano central a detener o limitar los derechos de una persona por un período no mayor de un año cada vez hasta un total de cinco años.

30. En virtud de la ley mencionada, se pueden limitar los derechos de una persona de la siguiente manera:

- a) Prescribiendo la zona en la que no podrá residir;
- b) Prescribiendo la zona en la que podrá residir;
- c) Limitando sus desplazamientos, según sea necesario;
- d) Prohibiendo que posea o utilice determinados artículos.

C. Adhesión de Myanmar a los cuatro Convenios de Ginebra

31. El 24 de agosto de 1992, Myanmar se adhirió a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

32. Estamos analizando pormenorizadamente las disposiciones de los dos Protocolos Adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra.

33. Myanmar aún no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni en la Convención contra la Tortura.

D. Población musulmana del Estado Rakhine septentrional

a) Condición de residente en virtud de la ley

34. Entre los musulmanes de origen bengalí que viven en la zona fronteriza del Estado de Rakhine algunos poseen tarjetas de identidad expedidas de conformidad con la Ley Nacional de Inscripción de 1949 de los residentes en la Unión de Myanmar. También hay otras que figuran en los padrones de los hogares pero que no poseen ninguna tarjeta de identidad.

35. La tarjeta nacional de identidad no determina la ciudadanía del portador. Se trata de un certificado que establece la identidad del portador y el hecho de que reside en la Unión de Myanmar.

36. Conforme a la Ley de Ciudadanía de Myanmar, los musulmanes de origen bengalí que viven en la frontera entre Myanmar y Bangladesh no son ciudadanos de Myanmar. Estas personas tienen la condición de residentes con derecho a solicitar la ciudadanía. Para adoptar la ciudadanía deben solicitarla de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Ciudadanía. En virtud de la Ley Electoral del Pyithu Hluttaw (Parlamento) tienen derecho a votar, pero no a ser elegidos.

b) Disposiciones legales que determinan la condición de residente

37. Las disposiciones legales que determinan la condición de ciudadano se rigen por la Ley de Ciudadanía de 1948 (relativa a la posibilidad de ser ciudadano de Myanmar) y la Ley de Ciudadanía de la Unión de Myanmar de 1948, que han sido revocadas, y la Ley de Ciudadanía de Myanmar de 15 de octubre de 1982, que aún se encuentra en vigor.

c) Leyes que estipulan la libertad de creencias religiosas y manifestaciones religiosas

38. Tanto la Constitución de 1947 como la Constitución de 1974 contienen disposiciones que permiten a todos los ciudadanos profesar la religión de su elección. Aunque las dos Constituciones son obsoletas, el hecho de que en Myanmar hayan convivido en amistad y armonía durante largo tiempo muchas etnias de diferentes credos y de que las cuatro religiones principales hayan coexistido y se hayan desarrollado en paz, es prueba elocuente de la libertad de religión en Myanmar.

39. Las personas que profesan la fe islámica nunca han sido objeto de persecución, tortura ni discriminación en Myanmar, que es predominantemente budista, y han vivido en armonía con las demás etnias de diferentes credos. El Secretario General de la Sede Nacional de los Moulvis de Myanmar, hablando ante unos 350 musulmanes congregados en la mezquita de Zafar Shah en Dagon, Yangon, el 24 de julio de 1992, dijo que en su visita de la zona fronteriza había podido constatar que en el Estado de Rakhine no se perseguía a los

musulmanes. Por su parte, las autoridades han tomado las medidas pertinentes para que los musulmanes sean tratados de la misma forma que los que profesan otros credos. Por ejemplo, la Fiesta del Sacrificio ha sido designada festividad oficial de Myanmar y ese día se permite a las organizaciones religiosas musulmanas difundir sus sermones por la radio y la televisión de Myanmar. Las autoridades siempre han brindado a la población musulmana de Myanmar todas las facilidades necesarias.

40. En febrero del presente año el Ministro de Asuntos Religiosos asistió a la ceremonia de inauguración de la construcción del anexo al Hogar Musulmán de Ancianas del Fondo Religioso en fideicomiso de los musulmanes Cholia. Cuando en marzo del presente año se distribuyeron a los representantes de varios Estados y departamentos ejemplares del Santo Corán importados por el Amin Hawa Waqf, el propio Ministro de Asuntos Religiosos honró con su presencia la ceremonia celebrada a tal efecto. El entonces Presidente del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden también envió un mensaje especial a dicha ceremonia.

41. En mayo de 1992, 200 peregrinos fueron a La Meca y las autoridades les brindaron la asistencia necesaria tanto antes como después de la peregrinación.

42. El 8 de julio de 1992 el Presidente del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden, General Than Shwe, envió un mensaje a los peregrinos de Myanmar presentes en la ceremonia organizada por el Amin Hawa Waqf de la Fundación Islámica para el Bienestar Religioso en honor de todos los peregrinos. En su mensaje afirmó que "desde épocas ancestrales el pueblo de Myanmar Naing-Ngan ha gozado de libertad de religión como derecho inalienable y que los pueblos de diferentes credos han vivido unidos porque cada ciudadano conoce perfectamente este derecho". En otra ceremonia, celebrada el 9 de julio de 1992, auspiciada por la Organización Musulmana de Myanmar para los Asuntos Nacionales en honor de los peregrinos de 1992, el Presidente del Consejo Estatal encargado de restablecer la ley y el orden, General Than Shwe, envió un segundo mensaje a los peregrinos de Myanmar. En este segundo mensaje afirmó que "la historia de Myanmar demuestra que todos sus nacionales han convivido tanto en tiempos difíciles como en épocas de prosperidad y que han gozado de libertad para profesar el credo religioso de su elección".

43. Los peregrinos de Myanmar narraron sus experiencias en el pabellón cholia en Pabedan, Yangon, el 25 de julio. En esa ocasión, el Presidente del Comité Musulmán de Myanmar para los Asuntos Nacionales habló de la libertad de religión en Myanmar y citó como ejemplo el permiso otorgado por el Gobierno a la peregrinación a Arabia Saudita. El Secretario General del Comité Musulmán de Myanmar para los Asuntos Nacionales también profundizó en algunos aspectos relacionados con la libertad de credo en Myanmar y exhortó a los que habían huido a Bangladesh a que no creyeran los infundios propalados por los medios de difusión extranjeros y a que regresaran a su propia región.

44. Al tiempo que las autoridades de Myanmar hacen todo lo posible por atender las necesidades religiosas de los musulmanes en Myanmar, las organizaciones islámicas se esfuerzan, por su parte por reforzar los lazos de amistad entre la fe islámica y otras religiones. En este sentido cabe destacar el encuentro celebrado en Mandalai en marzo de 1992, bajo los auspicios de la Organización Musulmana de Myanmar para los Asuntos Nacionales, que congregó a todas las

religiones de la zona del Alto Myanmar. Además de representantes de la organización patrocinadora, asistieron al encuentro representantes de organizaciones budistas, musulmanas e hinduistas, así como el Comandante Adjunto del Mando Central y el Secretario del Consejo del Departamento de Mandalai encargado de restablecer la ley y el orden.

45. En la 74a. Reunión General del Consejo Cristiano de Myanmar Naing-Ngan, celebrada conjuntamente con un encuentro que tuvo lugar en mayo de 1992 en el Instituto de Myanmar Naing-Ngan de Teología Cristiana en Semiry Hill en Insein, para honrar al Ministro de Asuntos Religiosos, General de División Myo Nyunt, el Presidente del Consejo Cristiano agradeció al Estado la libertad de religión de que goza el país.

46. En esa ocasión el Ministro de Asuntos Religiosos dijo que todos los ciudadanos podrán profesar la religión de su elección, practicar y preservar su propio idioma, literatura, tradiciones y costumbres y cultura y tratar de desarrollar sus propios códigos de conducta y ética religiosos. Destacó, además que en esos momentos el Gobierno estaba brindando todo tipo de asistencia a todas las religiones y coadyuvando a resolver sus problemas. Añadió que también se ofrecía asistencia monetaria a los cristianos al igual que a las demás personas que profesaban otras religiones. Asimismo anunció que se permitía la publicación de libros de literatura cristiana conforme a las normas establecidas, así como la celebración de reuniones, debates y cursos de formación en materia de religión.

47. En una ceremonia hinduista tradicional (Mingaladipa) de ofrenda de velas votivas de la diosa Lakshmi, celebrada en Yangon, el 26 de julio de 1992, el Ministro de Asuntos Religiosos, que asistió a la ceremonia, afirmó que el Gobierno brindaba asistencia monetaria en apoyo del hinduismo y que el Departamento de Asuntos Religiosos coordinaba la celebración de actividades religiosas hinduistas. En esa ocasión dijo que la libertad de religión de que gozaban todos los nacionales de Myanmar y la asistencia prestada por el Gobierno eran fruto de la "metta" (bondad caritativa).

d) Motivos del éxodo de musulmanes del Estado de Rakhine hacia Bangladesh

48. Desde la primera guerra entre Inglaterra y Myanmar en 1824 musulmanes de origen bengalí llegaron al Estado de Rakhine luego de atravesar ilegalmente la frontera. Tras la anexión de Myanmar Naing-Ngan, el Gobierno británico adoptó una política de liberalización de las leyes de inmigración a fin de importar a Myanmar mano de obra del subcontinente indio, a raíz de lo cual se produjo un éxodo de personas procedentes de esa zona para asentarse en Myanmar. Con el tiempo fue aumentando el número de esos inmigrantes, lo que culminó en asentamientos ilegales que originaron problemas a la población local. Recientemente los funcionarios de inmigración realizaron en la zona inspecciones habituales de las tarjetas nacionales de identidad. Los que no querían presentar sus tarjetas de identidad huyeron al otro lado de la frontera. La mayoría de los que huyeron eran personas pobres que habían sido seducidas por rumores de que, al otro lado de la frontera, se distribuían alimentos y artículos personales de socorro. Algunas personas huyeron porque insurrectos terroristas los habían amenazado con incendiar sus hogares, y otros lo hicieron tras haber cometido delitos.

e) Agravamiento del problema

49. El problema se exacerbó en 1991 debido a las transmisiones hechas por la BBC y la Voz de las Américas y por algunos medios de comunicación extranjeros que difundieron noticias exageradas y distorsionadas sobre la situación en la frontera entre Rakhine y Bangladesh. Además, algunas personas parciales, dentro y fuera del país, difundieron igualmente noticias falsas y exageradas, creando así un motivo de discordia no sólo entre Myanmar y Bangladesh, sino también entre la comunidad musulmana, con el consiguiente agravamiento del problema.

f) Soluciones bilaterales adoptadas por el Gobierno de Myanmar para detener el movimiento de estas personas hacia Bangladesh

50. Myanmar ha cumplido fielmente el Acuerdo entre Myanmar y Bangladesh sobre Arreglos y Cooperación Fronterizos de diciembre de 1980 y las Normas Fronterizas.

51. De conformidad con el Acuerdo se crearon órganos de supervisión en la zona fronteriza con miras a impedir que se produjeran incidentes indeseables en la frontera. Las normas acordadas rigen, entre otras cosas, el paso de la frontera, el mercado negro y el comercio ilegal, las actividades subversivas y la persecución ininterrumpida de insurrectos a través de la frontera. El 7 de febrero de 1981 el Gobierno de Myanmar promulgó los procedimientos aplicables a los asuntos fronterizos entre Myanmar y Bangladesh. Por consiguiente, existe un mecanismo idóneo para hacer frente bilateralmente a cualquier problema que pueda surgir entre ambos países.

52. En noviembre de 1991 el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh Sr. Mostafizur Rahman, visitó Myanmar para estudiar con el Ministro de Relaciones Exteriores de Myanmar, U Ohn Gyaw, el problema de las personas que habían huido a Bangladesh y todos los aspectos relacionados con la cuestión.

53. La campaña de calumnias de los medios de difusión extranjeros aumentó notablemente, en especial después de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, lo que impulsó a las autoridades de Myanmar a desmentir esas transmisiones y noticias parciales e infundadas. El 16 de enero de 1992 y el 21 de febrero de 1992, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó notas de prensa para dejar bien aclarada la cuestión (anexo H). El 19 de marzo de 1992, el Ministro de Relaciones Exteriores, U Ohn Gyaw, celebró una conferencia especial de prensa sobre la situación fronteriza entre Myanmar y Bangladesh en la que expuso la verdadera situación en la frontera, así como la posición de Myanmar al respecto (anexo I).

54. El 29 de marzo de 1992 el Ministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Información acompañaron a embajadores extranjeros, agregados militares y periodistas extranjeros a una misión de investigación de los hechos en la zona fronteriza entre Myanmar y Bangladesh para que pudieran comprobar la verdad. Los embajadores, agregados militares y periodistas tuvieron ocasión de conversar con la población local de 14 aldeas en el trayecto hacia Kyeinchaung y de preguntarles libre y francamente sobre la situación en la zona.

55. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, Sr. Jan Eliasson, visitó la zona fronteriza entre Myanmar y Bangladesh en abril de 1992. El Sr. Eliasson y su delegación se reunieron con la población local y analizaron la situación en la propia zona fronteriza.

56. En abril de 1992 una delegación de Myanmar encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, U Ohn Gyaw, visitó Dhaka y mantuvo conversaciones con la delegación de Bangladesh encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Mostafizur Rahman, sobre el problema de los refugiados que habían huido a Bangladesh desde el Estado de Rakhine. A continuación figuran los principales aspectos del acuerdo convenido (para la declaración conjunta, véase el anexo J):

a) Ambas partes reiteraron su firme convicción de la necesidad de resolver el problema amistosa y pacíficamente mediante negociaciones bilaterales sobre la base de la comprensión mutua, la avenencia, la confianza y la buena voluntad y de mantener la paz y la tranquilidad en sus fronteras;

b) La repatriación se haría por grupos de todas las personas, entre otras cosas, portadoras de tarjetas de identidad de ciudadanía o tarjetas nacionales de identidad de Myanmar; las que pudiesen presentar cualesquiera otros documentos expedidos por las autoridades pertinentes de Myanmar; y todas las que pudiesen presentar pruebas que demostrasen su residencia en Myanmar, como dirección postal de su domicilio u otros datos pertinentes;

c) Ambas partes acordaron que la repatriación fuese voluntaria y se hiciera en condiciones de seguridad;

d) Ambos Gobiernos acordaron tomar todas las medidas necesarias para fomentar la seguridad y la tranquilidad en sus fronteras de plena conformidad con el Acuerdo sobre Arreglos y Cooperación Fronterizos (Normas Fronterizas) firmado por los dos países en 1980;

g) Número de personas que han regresado o han sido repatriadas a Myanmar desde Bangladesh

57. De conformidad con el Acuerdo convenido entre Myanmar y Bangladesh en abril de 1992, el 15 de mayo de 1992 se inauguraron cinco campamentos de acogida en Maungdaw.

58. El 22 de septiembre de 1992 por primera vez nueve familias compuestas por 25 hombres y 21 mujeres fueron repatriadas al campamento Kanyin Chaung del lado de Myanmar. El 1º de octubre de 1992 dos mujeres fueron repatriadas. El 12 de octubre de 1992 volvieron al campamento de acogida de Kanyin Chaung 34 hombres y 29 mujeres. Por consiguiente, hasta la fecha han sido repatriadas 111 personas en total.

h) Ayuda del Gobierno de Myanmar a las personas que han regresado a Myanmar

59. A las personas que han regresado se les han hecho reconocimientos médicos y se les ha aplicado el tratamiento médico necesario. Asimismo se les ha distribuido artículos de socorro, alimentos, ropa, ollas, sartenes y platos.

Se están tomando medidas para que regresen a sus hogares en condiciones de seguridad.

E. Otras medidas adoptadas recientemente por el Gobierno de Myanmar en la esfera de los derechos humanos

60. Entre las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno para crear un clima favorable y condiciones que coadyuven al establecimiento de un sistema democrático en Myanmar cabe mencionar las siguientes:

- a) La suspensión de todas las operaciones ofensivas en el Estado de Kayin y otras partes del país para consolidar la solidaridad y la unidad nacionales;
- b) La liberación de ciudadanos detenidos y el levantamiento de las restricciones impuestas a personas objeto de sanciones conforme a las leyes vigentes y que ya no constituyen una amenaza para la seguridad del país;
- c) La reapertura de universidades y otros centros de enseñanza superior que habían sido clausurados provisionalmente;
- d) La suspensión del toque de queda en todo el país;
- e) La revocación de la Ley Marcial en vigor desde julio de 1989;
- f) La reestructuración a nivel municipal de los Consejos encargados de restablecer la ley y el orden que tienen bajo su responsabilidad la administración local con personal civil, como primer paso para la futura estructura administrativa democrática;
- g) La creación de un nuevo Ministerio de Desarrollo de las Zonas Fronterizas y las Etnias a fin de aplicar con mayor eficacia las medidas encaminadas al bienestar de los grupos étnicos que viven en regiones apartadas del país.
